

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente No. 07

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE
A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA
SECRETARÍA MOVILIDAD Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y
ACTIVIDADES CONJUNTAS, COADYUVEN EN LA DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN
DE LA CIUDADANÍA DE LOS BENEFICIOS DE RENOVAR SUS PLACAS EN EL
ESTADO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanentes de Movilidad y Transportes de la Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 24, 26, 27 Fracciones I, II y XVI, 34, 42, fracción XXIV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguiente:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario de Plural presentó la Proposición del Punto de Acuerdo por el cual se *"Consideración de esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTE a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) ya la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas*



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que haga cumplir la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento en las ocho regiones del Estado, respecto a los vehículos que transiten en el Estado de Oaxaca deberán contar con placas de circulación vigentes; y con ello contribuir así al mejoramiento de la infraestructura vial a través de satisfacer el requisito de emplacamiento y reemplacamiento al igual de manera respetuosa a los Municipios del Estado de Oaxaca que aún no cuentan con el reglamento municipal de vialidad o tránsito municipal, para que procuren considerar en el ámbito de sus competencias establecer y normarla de manera respetuosa a los 570 Municipios de las ocho regiones del Estado de Oaxaca; para que promuevan el emplacamiento vehicular a la ciudadanía y con ello promover la seguridad de todos y todos los Oaxaqueños"

2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes.

3. Mediante oficio **LXVI/A.L/COM.PERM./369/2025**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 07.

4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Movilidad y Transportes, es competentes para emitir el presente Dictamen.

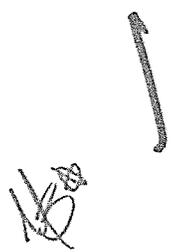
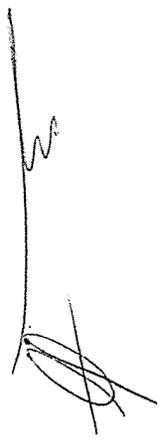
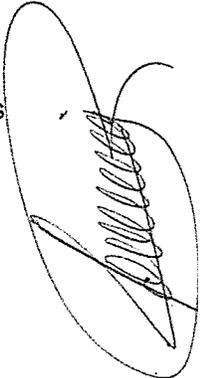
SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"Primero. – Antecedentes: La pregunta es, si es legal traer placas de otro estado en Oaxaca, la respuesta es sí, es completamente legal. De acuerdo con el artículo 11 de nuestra Constitución Federal, se garantiza el libre tránsito por todo el territorio nacional. Esto significa que puedes manejar tu coche con placas de cualquier estado mexicano, sin importar en qué parte del país te encuentres. Sin embargo, hay ciertas consideraciones que debes tener en cuenta.

*Una cuestión son los turistas, visitantes o personas (Físicas y/o Morales) que debido a sus diferentes actividades visitan nuestro Estado de Oaxaca; cuya residencia oficial está fuera de nuestro estado, quienes están obligados a cumplir con la **LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA y su Reglamento**, es decir su condición eventual de circular en el Estado de Oaxaca, no los exime de cumplir con las normas viales y en su caso de no cumplirlas; la autoridad competente está en plenitud de ejercer sus facultades y sancionar, según sea el caso.*

*Finalmente todos y todos debemos cumplir con las normas viales vigentes, de igual manera cuando uno viaja a otras entidades federativas, debemos de cumplir con las normas viales del Estado o Municipio que se visita, pues el derecho consagrado en el Artículo 11 Constitucional que señala: **"Toda persona tiene derecho a entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudarse de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes"**, esto es como individuos tenemos la libertad de Tránsito, entendiéndolo con ello; que podemos movernos básicamente, personalmente sin mayor restricción; pero si lo hacemos con un vehículo, ahí nos vemos obligados a cumplir y respetar las normas viales; si lo hacemos ocupando una carretera de cuota o peaje con un vehículo, este debe cumplir con dicha cuota o peaje; todas nuestras garantías Constitucionales tienen un límite y no por ello, dejan de ser garantías.*

Segundo. – También existe un número de personas que toman la decisión de emplacar en otra entidad federativa, a pesar de tener su residencia legal en el Estado de Oaxaca, con el objeto de no cumplir con las normas ambientales, como lo es con las verificaciones de emisiones contaminantes, toda vez, que al emplacar en otra



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

entidad, consideran incorrectamente que así, no se les exigirá el cumplimiento a las normas ambientales; sin embargo, aunque sus placas o registro vehicular sean de otra entidad federativa o la ciudad de México, se les exige la misma y en caso de incumplimiento, es sancionado por la autoridad competente.

Tercero. – LA PROBLEMÁTICA realmente comenzó, cuando en otras entidades federativas o en la ciudad de México; eliminaron el pago de tenencia, debido a que dicho impuesto se implementó por un tiempo determinado para hacer frente a los gastos de las olimpiadas de México 68; al dicho terminar período, se continuó cobrando indebidamente y en muchas entidades se replicó el cobro de la tenencia de forma estatal; al eliminarse en algunas entidades en su momento, muchos ciudadanos de nuestro estado, para evitar el pago estatal del impuesto de la tenencia vehicular, optaron por emplacar sus vehículos fuera del estado de Oaxaca; Sin embargo, actualmente el Gobierno del Estado de Oaxaca ha generado diversos estímulos que hacen posible que un gran número de ciudadanos estén cumpliendo cabalmente con su emplacamiento nuestro en el Estado de Oaxaca.

Muestra de ello es la conferencia de prensa¹ por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ señala que habrá un estímulo del 100% en el impuesto de la Tenencia, entre otros estímulos para promover el reemplacamiento vehicular.

ASPECTO RELEVANTE , es un tema de Seguridad Pública, las nuevas placas traen elementos de seguridad que van concatenados muy directamente con el C5 de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; para que cuando un vehículo se vea involucrado en algún ilícito, pueda ser identificado con mayor facilidad y con ello combatir la impunidad en los hechos delictivos; un padrón actualizado, nos dará una mayor seguridad a todos y todos los oaxaqueños.

Cuarta. – En tal situación es importante Exhortar a los 570 Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa, privilegiando su Autonomía Constitucional, para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus demarcaciones municipales, impulsen sus "Reglamentos de Tránsito o Vialidad Municipal" para que en la medida que los proyectos; pidan el apoyo a la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que los asesore en la elaboración de sus Reglamentos, en el sentido de que estos deben ser

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*armonizados a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su
Reglamento y con ello promover el reemplacamiento y las normas viales".*

TERCERO. De la lectura integral al Punto de Acuerdo, es importante resaltar que el objetivo principal es que la Secretaría supervise que los vehículos que transitan en la ciudad cuenten con placas de circulación vigente en el Estado, promoviendo la implementación de placas del Estado de Oaxaca, considerando los diversos estímulos fiscales; asimismo que los Municipios en el ámbito de sus competencias emitan sus reglamentos de tránsito o vialidad municipal, en los que promuevan el emplacamiento y reemplacamiento.

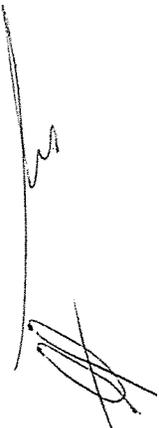
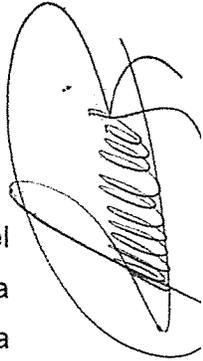
En este sentido, en primer término, es importante precisar que el proceso de reemplacamiento vehicular se desarrolla a partir del 2 de enero a junio de 2025 y aplica para todas las unidades, incluyendo automóviles, motocicletas, autobuses, camiones, remolques y vehículos para personas con discapacidad.

Asimismo, se destacar que las placas vigentes expedidas a partir del 26 de junio de 2023 están exentos del canje de placas, en consecuencia, solo deberán realizar el trámite de refrendo para el año 2025.

Que actualmente la Secretaría de Movilidad, para que el referido trámite sea más accesible y eficiente ha dispuesto de 44 módulos distribuidos en la entidad, así como el mega módulo exclusivo para este proceso en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca (CCCO).

De igual manera es de destacarse que la Secretaría de Finanzas que de manera coordinada trabaja con la Secretaría de Movilidad, cuenta con diversos estímulos fiscales, consistentes en:

- Usuario que ha cumplido con sus obligaciones en materia vehicular, es decir, si se ha efectuado los pagos de los refrendos de los años anteriores, la tenencia del año 2025,



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

será gratuita para todo tipo de transporte público.

- Si se deben años anteriores, regularización de los años anteriores (pago); en consecuencia, la tenencia 2025 será gratuita.
- Liquidación de su adeudo mediante cuotas fijas

A más de lo anterior, es de precisar que actualmente la Secretaría de Movilidad, lleva a cabo el programa "SEMOVI EN TERRITORIO", mismo que tiene por objeto acercar a la ciudadanía los diversos trámites y servicios que otorga dicha Secretaría, dentro de los cuales se encuentra el canje de placas.

Por lo anterior, y toda vez que el emplacamiento y reemplacamiento en el Estado significa una derrama económica, de la cual la propia ciudadanía se verá beneficiada, toda vez que lo recaudado se destinara al bacheo de diversas calles de nuestro Estado; en este sentido, la difusión de los beneficios son necesarios a efecto de que la ciudadanía conozca cuales son los requisitos, los módulos existentes, los beneficios de emplacar y reemplacar en el Estado,

En este sentido, y considerando que los Municipios son el primer nivel de gobierno, en contacto cercano a su población y a que la renovación de placas es un tema de carácter estatal, resulta importante reencauzar el presente exhorto para que sean precisamente los Municipios quienes de manera coordinada con la Secretaría de Movilidad difundan y concienticen a la sociedad de los beneficios de renovar sus placas en el estado de Oaxaca.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y el Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA MOVILIDAD Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, COADYUVEN EN LA DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LOS BENEFICIOS DE RENOVAR SUS PLACAS EN EL ESTADO DE OAXACA.**

ACUERDO

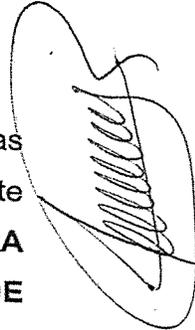
ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Municipios para que de manera coordinada con la Secretaría Movilidad y en el marco de coordinación de acciones y actividades conjuntas, coadyuven en la difusión y concientización de la ciudadanía de los beneficios de renovar sus placas en el estado de Oaxaca".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

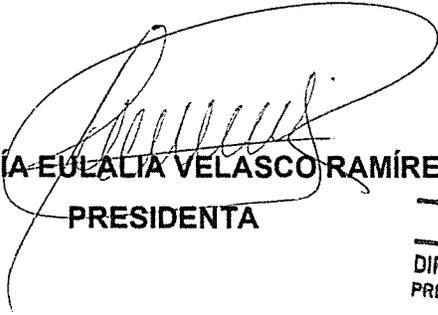
SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de febrero de 2025.



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES



DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA



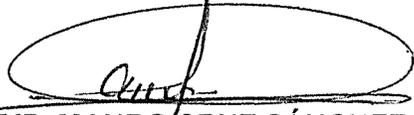
**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**



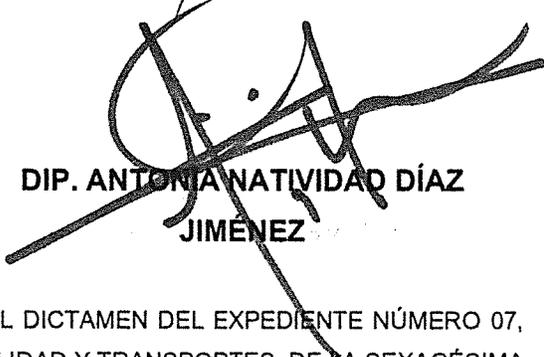
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 07,
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.